

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 5802-3196969/14, la Ley de Educación Provincial N° 13688/07, la Resoluciones, N° 10873/89, N° 3085/00, N° 2342/11, N° 3591/11, N° 3592/11, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/07 y la Ley Provincial de Educación N° 13.688/07, la Resolución N° 2342/11 autoriza la extensión de la jornada escolar a implementarse en Escuelas de Educación Primaria que funcionan en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, asumiendo la responsabilidad de incrementar el tiempo real de permanencia de los alumnos del Nivel Primario, atendiendo las necesidades y particularidades que se plantean en cada contexto educativo;

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, propicia la implementación de la extensión de la jornada escolar;

Que el Plan Jurisdiccional de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece entre sus objetivos "Fortalecer y ampliar las oportunidades de extensión de la jornada escolar";

Que la Resolución N° 10.873/89, estableció las pautas básicas para el funcionamiento de servicios educativos de nivel primario, con régimen de Doble Escolaridad; reconociéndose como antecedentes históricos la Resolución N° 448/81 y la Resolución N° 7176/87;

Que la Resolución N° 3085/00 estableció oportunamente las pautas básicas para el funcionamiento de los servicios del nivel, bajo el entonces denominado, régimen de Jornada Completa;

Que las Resoluciones N° 2342/11, N° 3591/11 y 3592/11 autorizaron la Extensión de la Jornada Escolar en algunas escuelas de jornada simple;

Que mediante la Disposición N° 201/11 de la Subsecretaría de Educación y la Disposición Conjunta N° 1/12 de la Subsecretaría de Educación y de la Subsecretaría de Gestión Educativa, se dio aprobación a la organización de la Planta

Orgánico Funcional, que determinó la caja curricular y definieron los criterios para la organización Pedagógico-Administrativa, de las escuelas autorizadas por las Resoluciones N° 3591/11 y N° 3592/11;

Que la ampliación horaria de la jornada en las escuelas primarias debe primordialmente promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas del nivel, efectivizando el incremento de la carga horaria en forma gradual y paulatina en las diferentes instituciones de Educación Primaria;

Que en este orden, las escuelas cuya actividad cotidiana se prolonga en una carga horaria de ocho (8) horas, se hallan alcanzadas por el concepto de Jornada Completa, estableciendo un modelo organizacional propio;

Que la Dirección Provincial del Nivel ha elaborado una propuesta pedagógica que surge de los aportes brindados por las escuelas que funcionan con ampliación de la jornada, destinada a la organización curricular de las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa;

Que la propuesta de la Dirección Provincial del Nivel se enmarca en el artículo 27 de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, Inciso e de la Ley de Educación Provincial N° 13688;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Establecer que a partir del dictado de la presente Resolución, las Escuelas de Educación Primaria cuyo modelo organizacional corresponda a la jornada escolar diaria de ocho (8) horas, cuarenta (40) semanales, sin perjuicio de la denominación que hubieren tenido hasta la fecha, pasarán a denominarse ***“Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa”***.

Corresponde al expediente N° 05802-3196969/14.

ARTÍCULO 2. Indicar que las “*Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa*”, realizarán las modificaciones con relación a su implementación, en forma gradual y paulatina, sin ocasionar a los docentes incompatibilidades horarias y/o funcionales, ni alterar la unidad familiar, ni producir ceses.

ARTICULO 3. Encomendar a la Subsecretaría de Educación a través de las Direcciones competentes, arbitrar las medidas necesarias para la implementación y consolidación del modelo organizacional de Jornada Completa.

ARTÍCULO 4. Determinar que la Dirección Provincial de Educación Primaria dictará los actos administrativos de su competencia, tendientes a la organización pedagógica de las Escuelas de Educación Primaria de Jornada Completa.

ARTÍCULO 5. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Consejo General de Educación, a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Nivel, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, a las Direcciones de Educación Artística, de Educación Física, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de Educación Especial, de Gestión de Asuntos Docentes, a las Jefaturas Regionales, a las Jefaturas Distritales y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1096/14